

SECRETARIA DEL JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, Noviembre ocho (8) del dos mil veintiuno (2021), en la fecha paso el presente proceso al despacho informándole que vía correo electrónico se recibió la presente demanda asignada por la oficina judicial de apoyo presentada por el Doctor HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO. Sírvasse a proveer.

RICARDO LOPEZ SUAREZ.

SECRETARIO.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Noviembre ocho (8) del dos mil veintiuno (2021).

DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO.

Demandante: GRLIS ARRIETA LOPEZ
Demandado: KEWIN MOSCOTE MARTIZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2021-00351-00
Asunto: Rechazo.

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la suscrita Juez de familia, se encuentra inmersa en la causal contemplada en el numeral tercero del artículo 141 del Código General del Proceso, en relación al apoderado judicial de la demandante HENRY DAVID GOMEZ QUINTERO.

De acuerdo a lo antes mencionado y en sujeción al artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y remitirla al Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao, La Guajira.

En consecuencia, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha, La Guajira;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR, la demanda de **DECLARACION, EXISTENCIA Y RECONOCIMIENTO DE UNION MARITAL DE HECHO**, promovida por la señora GRLIS ARRIETA LOPEZ por medio de apoderado judicial, en contra del señor KEWIN MOSCOTE MARTIZ, por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos al **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MAICAO, LA GUAJIRA**, para conocer y avoque conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito